

SIPV No. 0145-2014.

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA, a las doce horas con dos minutos del día veintitrés junio de dos mil catorce.

1

El presente expediente administrativo para promover el derecho de acceso a información fue iniciado por medio del sitio web de la Presidencia de la República de Gobierno Abierto por la ciudadana [REDACTED], en la que pidió: *“Base de datos de todas las contrataciones directas, licitaciones públicas, libres gestiones realizadas por la SIGET, con fecha de licitación o concurso, fecha de adjudicación, nombre de la empresa ganadora o a quien se le adjudicó, monto del proyecto en el período de junio de 2009 a mayo de 2014. Y cuántas de esas licitaciones públicas devinieron en contratación directa, a qué empresa se le otorgó la contratación y ¿por qué?”* Cumplidas las exigencias del Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante solo Ley o LAIP, relacionado con el Art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública- RLAIP. **Leídos los autos y considerando:**

- I. Que la solicitud fue interpuesta en línea el día seis de junio del año en curso; previniendo a la peticionaria subsanar la falta de firma en la solicitud, de acuerdo lo establecido en el Art. 54 literal **d.** del RLAIP, relacionado con el artículo 66 de la LAIP, subsanando dicha formalidad por medio de un correo electrónico remitido el nueve de los presentes a esta unidad en el que adjuntó el documento firmado; continuándose la gestión respectiva.
- II. Corresponde al Oficial de Información de acuerdo a la LAIP, en su artículo 50 letras b y d; recibir y diligenciar las solicitudes, gestionar y entregar la información requerida, garantizando el derecho de acceso que asiste a toda persona reconocido en el Art. 1 LAIP, razón por la que se requirió el objeto de la solicitud la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales-UACI de ésta Superintendencia.

- III. Que la referida dependencia a fin de proveer la información solicitada por la ciudadana [REDACTED], trasladó la información a ésta oficina en formato digital una base de datos de las contrataciones-adquisiciones desarrolladas por la SIGET, durante el periodo requerido a partir del año 2009 hasta mayo 2014.

2

Respecto a la interrogante plasmada por la peticionaria a: ***¿Cuántas de esas licitaciones públicas devinieron en contratación directa, a qué empresa se le otorgó la contratación y por qué?*** la UACI aclaró que las únicas contrataciones directas se dieron por los motivos siguientes:

CONTRATACIÓN DIRECTA					
FECHA INICIO	PROCESO No.	OBJETO	FECHA ADJUDICACION	EMPRESA ADJUDICADA	JUSTIFICACIÓN
27/05/2011	CD 01/2011	Reactivación de dos licencias de uso del programa informático STOCHASTIC DUAL DYNAMIC PROGRAMMING (SDDP)	31/08/2011	PSR	Art. 72 letra c. LACAP
26/09/2011	CD 02/2011	Adquisición módulos licencia web	28/10/2011	SERCOMCA, S.A. DE C.V.	Art. 72 letra c. LACAP
04/11/2011	CD-04/2011 SIGET	Contratación de una firma consultora para asesorar a la SIGET en el cálculo del cargo por capacidad que estará vigente en el mercado mayorista de electricidad a partir del año 2012 y el cálculo del precio techo de la energía de un proceso de libre concurrencia para la contratación de 350 MW de potencia y energía asociada a largo plazo.	08/12/2011	MERCADOS ENERGETICOS CONSULTORES	Art. 72 letra c. LACAP
09/04/2013	CD-01/2013 SIGET	Adquisición de 2 licencias de uso de SOFTWARE ICS TELECOM (Resolución N° R-38-2013 UACI)	23/08/2013	ATDI, INC	Art. 72 letra c. LACAP

La LACAP, respecto a la contratación directa, establece: Art. 71.- *“Para efectos de esta ley, se entenderá por contratación directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el sistema electrónico de compras públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.(9)”* Como establece la columna de justificación del cuadro anterior, se verifica que solamente se han generado contratos de la causal de la letra “c” del Art. 72 “Condiciones para la Contratación Directa” , que expresa literalmente: *“Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública;”*

- IV. Analizada la solicitud conforme el Art. 55 del RLAI, relacionado con el Art. 56 del mismo cuerpo regulatorio, debe dictarse la resolución respectiva, por lo que con base en la última disposición se dictamina que la información peticionada y suministrada es de carácter público siendo procedente su divulgación por no estar comprendida en los Arts. 19 y 24 de LAIP como información reservada y confidencial respectivamente; asimismo el artículo Art. 10 numeral 19 de la LAIP prevé (Adquisiciones-Contrataciones) que deben ser publicados por esta dependencia al formar parte de la información oficiosa Art. 6 letra d. de la Ley, pudiendo ser consultada en forma directa como lo establece Art 63 de la LAIP, mediante el enlace web del Portal de Transparencia Institucional de Gobierno Abierto, en el cual verificará la información:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/superintendencia-general-de-electricidad-y-telecomunicaciones/information_standards/contrataciones-y-adquisiciones

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 63, 65 y 72 letra c de la LAIP, **RESUELVE:** **a)** Conceder acceso a la información referente base de datos de todas las contrataciones directas, licitaciones públicas, concurso y libres gestiones realizadas por la SIGET de junio de 2009 a mayo de 2014 a la ciudadana [REDACTED], en consecuencia: Téngase por cumplido el derecho amparado en la LAIP, con lo proporcionado en los considerandos III y IV. **b)** Remítase la información en formato digital a la dirección electrónica que la peticionaria consignó, lo anterior de forma gratuita como prevén los artículos 4 letra g, 61 y 102 de la Ley. **NOTIFÍQUESE.-**

4



CLAUDIA A. PORRAS

Oficial de Información Institucional

CP/ia

Nota: En caso que la información entregada sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, (Art. 83 literal d LAIP). Podrá someter ésta resolución a recurso de apelación; el cual deberá interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, o ante el Oficial de información que ha conocido, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Art. 82 Ley de Acceso a la Información Pública.